



# GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## VISTOS:

La Carta N°070-2023/P&S/GRC ingresada con Registro N°22287 el 23 de mayo de 2023, por el Gerente General de la empresa **P&S CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.**; el Informe N°037-2023-UEI/GRECYD-AMA del 25 de mayo de 2023, del Coordinador de Obra; el Memorando N°1464-2023-GRC/GRECYD del 26 de mayo de 2023 de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; y,

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de diciembre de 2022, se suscribió el Contrato N°066-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la **“CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL IOARR: RENOVACION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL (LA) CAMPO DEPORTIVO CAMPOLO ALCALDE EN LA LOCALIDAD LA PERLA, DISTRITO DE LA PERLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO”**, con **CUI N°2555257**, por el monto de S/ 1'150,000.00 (Un Millón Ciento Cincuenta Mil con 00/100 Soles), por el plazo de 60 días calendario;

Que, mediante Carta N°053-2023/LCS presentada al Supervisor de Obra con fecha 20 de mayo de 2023, el Representante Común del **CONSORCIO ALIANZA LCS**, solicita la Ampliación de Plazo N°03 por el término de quince (15) días calendario, invocando entre otros, el literal b) del artículo 197°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sustentando su informe y concluyendo el mismo señalando lo siguiente:

### **“8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

- ✓ *La causal que determina la presente solicitud de Ampliación de Plazo N°03, por la causal **“cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra”** deriva del plazo adicional necesario para la ejecución de la obra debido a la aprobación del **ADICIONAL DE OBRA N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01** por **“el mal estado en la que se encuentra la cobertura del techo existente de la estructura metálica, ante el riesgo del correcto desempeño de los elementos estructurales en conjunto, colocando en posible riesgo la vida y los usuarios finales”** con un monto global de + S/ 51,073.04 (inc IGV) con una incidencia sobre el valor referencial de la obra de +4.44%.*
- ✓ *La ejecución de las partidas relacionadas al Adicional de Obra N°01, en encuentran directamente relacionadas a la partida 06. **COBERTURA EN TRIBUNAS**, tuvieron inicio el día 17/05/2023, se configuran como parte de la ruta crítica al desplazarse el término de obra y presentar una holgura en tiempo igual a cero días tanto para su ejecución como parte del contrato principal o como parte del adicional. Esto afecta la propia ejecución de la misma y partidas sucesoras del programa de ejecución vigente.*
- ✓ *Se ha considerado dentro de los plazos los siguientes: i) Plazos para la adquisición de los equipos, ii) Plazos para el transporte hacia obra y iii) Plazos para la ejecución de las partidas adicionales de acuerdo a sus especificaciones técnicas. Por lo que, de acuerdo al presente informe, se justifica con un plazo de quince (15) días calendarios adicionales al plazo de ejecución contractual, sin el reconocimiento de*



Mayores Gastos Generales, debido a que la estructura de costos del Adicional de Obra N°01 y el Deductivo Vinculante contemplan Gastos Generales y Utilidad.

- ✓ De acuerdo a lo expuesto y los fundamentos de hecho y de derecho que se adjuntan y al amparo de la normatividad legal en la que se enmarca la ejecución de la obra, solicitamos se nos otorgue la SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N°03, al haberse afectado la ruta crítica del Calendario de Avance de Obra vigente y teniendo como consecuencia la modificación de los porcentajes de avance mensuales y el término de obra.
- ✓ La solicitud de ampliación de plazo se encuentra debidamente sustentado tanto técnico y legal, cumpliendo con las formalidades establecidas en el artículo 197. Causales de ampliación de plazo "b) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra", artículo 198, Procedimiento de ampliación de plazo (...).
- ✓ Por las consideraciones técnicas y legales expuestas, la fecha de culminación del plazo contractual tras la AMPLIACION DE PLAZO N°03 se traslada al 31/05/2023 precisando el término de obra"; y, demás fundamentos, adjuntando la documentación que consideró pertinente;

Que, mediante Carta N°070-2023/P&S/GRC ingresada con Registro N°22287 el 23 de mayo de 2023, el Supervisor de Obra **P&S CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.**, remite a la Entidad el Informe N°026-2023/RGPS emitido por el Jefe de Supervisión de la Obra, respecto a la Ampliación de Plazo Parcial N°03, señalando lo siguiente:

#### **"(...)XII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

- ✓ La causal que determina la presente solicitud de AMPLIACION DE PLAZO N°03, por la causal "cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra" deriva del plazo adicional necesario para la ejecución de la obra debido a la Aprobación del ADICIONAL DE OBRA N°01 y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 por "el mal estado en la que se encuentra la cobertura del techo existente de la estructura metálica, ante el riesgo del correcto desempeño de los elementos estructurales en conjunto, colocando en posible riesgo la vida y salud de los usuarios finales" con un monto global de +S/ 51,073.04 (inc. IGV) con una incidencia sobre el Valor Referencial de la Obra de + 4.44%.
- ✓ La ejecución de las partidas relacionadas del Adicional de Obra N°01, se encuentran directamente relacionadas a la partida 06. COBERTURA DE TRIBUNAS, tuvieron inicio el día 17/05/2023, se configuran como parte de la ruta crítica al desplazarse al término de obra y presentar una holgura en tiempo igual a cero días tanto para su ejecución como parte del contrato principal o como parte del adicional.
- ✓ Se ha considerado dentro de los plazos los siguientes: i) Plazos para la adquisición de los equipos, ii) Plazos para el transporte hacia obra y iii) Plazos para la ejecución de las partidas adicionales de acuerdo a sus especificaciones técnicas. Por lo que, de acuerdo al presente informe, se justifica con un plazo de quince (15) días calendarios adicionales al plazo de ejecución contractual, sin el reconocimiento de Mayores Gastos Generales, debido a que la estructura de costos del Adicional de Obra N°01 y el Deductivo Vinculante contemplan Gastos Generales y Utilidad.
- ✓ De acuerdo a lo expuesto, los fundamentos de hecho y de derecho que se adjuntan y al amparo de la normatividad legal en la que se enmarca la ejecución de la obra.
- ✓ La solicitud de ampliación de plazo se encuentra debidamente sustentado tanto técnico y legal, cumpliendo con las formalidades establecidas en el artículo 197, causales de ampliación de plazo "b) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra (...)".



- ✓ *Por las consideraciones técnicas y legales expuestas, la fecha de culminación del plazo contractual tras la AMPLIACION DE PLAZO N°03 se traslada al 31/05/2023 precisando el termino de obra (...)*”.

Que, mediante Informe N°037-2023-UEI/GRECYD-AMA del 25 de mayo de 2023, el Coordinador de Obra, remite a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte la evaluación efectuada a la Ampliación de Plazo N°03, concluyendo y recomendando lo siguiente:

### **“3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

*Luego del análisis efectuado al Expediente de solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N°03 solicitada por el Contratista Consorcio Alianza LCS por quince (15) días calendario, invocando la causal de “**Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra**”, aprobado con la Resolución Gerencial General Regional N°070-2023-Gobierno Regional del Callao – GGR; y en virtud a la evaluación técnica del Supervisor de la Obra, que concluye que debe otorgarse al Contratista la ampliación de plazo N°03 solicitada con la Carta N°053-2023-LCS, por la causal: “Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra”, por el periodo del 17/05/2023 al 31/05/2023; en ese sentido, se concluye que:*

- 3.1 *El pedido del Contratista se fundamenta en otorgar la ampliación de plazo N°03, por la causal: b) “**Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra**”, que deriva del plazo adicional necesario para la ejecución de la obra debido a la aprobación del Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01, por la estructura metálica de la COBERTURA DE LAS TRIBUNAS en mal estado, que corresponde al monto global de S/ 51,073.04 (inc. IGV) con una incidencia del 4.44% del valor contractual de la Obra.*
- 3.2 *Que el contratista ha cumplido con anotar vía Cuaderno de Obra el hito del inicio de la causal con fecha 16/05/2023, indicando que: “Mediante Carta N°001032-2023-GRC/URAN que Adjunta La Resolución Gerencial General Regional N°070-2023-Gobierno Regional Del Callao-GGR, la Entidad contratante comunica al contratista vía acto resolutivo la aprobación del adicional de obra N°01 y deductivo vinculante N°01, dentro del plazo establecido en el art. 205.6 del RLCE. (...), con lo cual se establece que el día siguiente 17/06/2023 inicia el plazo de ejecución de la Prestación del Adicional de Obra.*
- 3.3 *Se ha considerado dentro de los plazos los siguientes: i) Plazos para la adquisición de los equipos, ii) Plazos para el transporte hacia obra y iii) Plazos para la ejecución de las partidas adicionales de acuerdo a sus especificaciones técnicas. Por lo que, se justifica el plazo de quince (15) días calendario adicionales de plazo de ejecución contractual por el periodo del 17/05/2023 al 31/05/2023, sin el reconocimiento de Mayores Gastos Generales, debido a que la estructura de costos del Adicional de Obra N°01 y el Deductivo Vinculante N°01 contemplan los Gastos Generales y Utilidad respectivos.*
- 3.4 *De acuerdo al pronunciamiento del Supervisor de la Obra y los fundamentos de hecho y derecho que se indican, se recomienda, declarar **PROCEDENTE** la **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OBRA N°03 POR 15 DIAS CALENDARIO por el periodo del 17/05/2023 al 31/05/2023**, para la ejecución de la Prestación de Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01. En concordancia con Art. 197 Causales Ampliación Plazo: b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. Conforme a lo solicitado por el Contratista Consorcio Alianza LCS, mediante acto resolutivo.*
- 3.5 *Que, en mérito a lo señalado en el artículo 198.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que indica: “(...) **La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles**, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. **De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe (...)**”.*



Que, mediante Memorando N°1464-2023-GRC/GRECYD del 26 de mayo de 2023, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, remite a la Gerencia de Administración el pronunciamiento favorable del Supervisor de Obra y del Coordinador de Obra, referido a la ampliación de plazo de obra N°03, considerando **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo de Obra N°03 por quince (15) días calendario, por el periodo del 17/05/2023 al 31/05/2023, en virtud a la aprobación de la prestación de Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, respecto a las causales de ampliación de plazo, dispone lo siguiente:

*El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

- a) *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- b) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado.*
- c) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.*

Asimismo, el Artículo 198° de la norma acotada, desarrolla el Procedimiento de ampliación de plazo, indicando lo siguiente:

*“198.1 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente”.*

*“198.2 El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe”.*

Que, los artículos citados establecen las causales, condiciones y procedimientos que debe seguir el Contratista para solicitar la Ampliación de Plazo, así como para la evaluación técnica por parte del Supervisor, cuyo pronunciamiento es avalado por el Coordinador de Obra y por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; y, en virtud al pronunciamiento y a las razones técnicas detalladas en los informes emitidos, consideran **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N°03, por un plazo de quince (15) días calendario solicitado por el Contratista **CONSORCIO ALIANZA LCS**;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°296 de fecha 26 de octubre de 2022; y contando con la visación de la Gerencia Regional del Educación, Cultura y Deporte;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** el pedido de Ampliación de Plazo N°03, por el plazo de quince (15) días calendario, solicitado por el contratista **CONSORCIO ALIANZA LCS** respecto del Contrato N°066-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la **“CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL IOARR: RENOVACION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL (LA) CAMPO DEPORTIVO CAMPOLO ALCALDE EN LA LOCALIDAD LA PERLA, DISTRITO DE LA PERLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO”, con CUI N°2555257; y, como nueva fecha de término del plazo de ejecución de la obra el día 31 de mayo de 2023; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en el Informe N°037-2023-UEI/GRECYD-AMA del Coordinador de Obra y el Memorando N°1464-2023-GRC/GRECYD de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, dichos documentos se encuentran detallados en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR,** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, notificar la presente Resolución al contratista **CONSORCIO ALIANZA LCS**, y a las áreas que correspondan, dentro del plazo establecido por Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Remítase el Expediente Original a la Oficina de Logística, para la elaboración de la adenda y custodia de los actuados.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
*Abog. José Carlos Fernández Gamarra*  
Gerente de Administración